

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL.

Agua de Dios – Cundinamarca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Proceso verbal con acción de pertenencia de Esneda Toro Calderòn contra Ciro Ernesto Tapias Porras y otro. Radicaciòn 2019-273. (Demanda de Reconvenciòn).-

1.-Admisiòn del libelo.

Subsanada como ha sido oportunamente y por reunir los requisitos formales del artículo 82 del Código General del Proceso, **SE ADMITE LA DEMANDA DE RECONVENCION CON ACCION REIVINDICATORIA** que promueve el señor **ERNESTO BLADIMIR MORENO RUIZ** contra la señora **ESNEDA TORO CALDERON**.

En consecuencia, tramítese por el **PROCEDIMIENTO VERBAL SUMARIO**, establecido en los artículos 391 y ss. del Código General del Proceso.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la demandada por el término de diez (10) para su contestación.

2.-Sobre la medida cautelar de inscripción de la demanda.

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 590 del C.G.P., se ordena que el demandante preste caución por la suma de \$3'400.000,00, previamente a ordenar la inscripción de la demanda solicitada.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


LUIS DOMINGO CÁRDENAS.